

REGLAMENTO ELECTORAL
MESA DIRECTIVA TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y SIPRECO
Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco

Artículo 1º. Electores. Los Odontólogos Matriculados en el Colegio de Odontólogos de la Provincia del Chaco (COCH) forman parte del cuerpo electoral convocado para elegir a los Odontólogos que integrarán la Mesa Directiva, el Tribunal de Disciplina y el Sistema Previsional (SIPRECO), de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2. Padrones electorales. Se confeccionarán los padrones electorales diferenciando claramente los habilitados para elegir autoridades de Mesa Directiva Tribunal de Disciplina y SIPRECO; y que no se encuentren suspendidos, inhabilitados o excluidos.

Artículo 3º. Sufragio. El sufragio será individual, personal, voluntario y secreto.

Artículo 4º. Organización de los comicios: El COCH tendrán a su cargo todos los actos necesarios para organizar y garantizar la adecuada realización de los comicios y del escrutinio.

Artículo 5º: La Junta Electoral: La Junta Electoral estará compuesta por (2) dos integrantes del Tribunal de Disciplina designados por la Mesa Directiva del COCH entre sus titulares y suplentes más un representante por lista que participa en la elección, designado por el apoderado de la lista y será presidida por el Presidente de la Mesa Directiva del COCH.

Artículo 6º Atribuciones y deberes de la Junta Electoral: La Junta Electoral tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Organizar, dirigir y fiscalizar el padrón de electores y Mesas Electoras de acuerdo a las divisiones que correspondan a cada Sede Habilitada por este reglamento; b) Aprobar las listas de candidatos y boletas de sufragio; c) Designar las autoridades de las mesas receptoras de votos, un Presidente y un Vice Presidente; d) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración; e) Realizar el escrutinio de los comicios, proclamar a los que resulten electos f) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas

a documentos, urnas, efectos sedes electorales sujetos a su disposición o autoridad,

. **Artículo 6º. Sede de los comicios:** Se habilitan como Sedes oficiales para los comicios las ciudades de Resistencia, Sáenz Peña, Charata, Villa Angela y Juan José Castelli. En las Sedes donde el COCH cuenta con edificios propios el acto electoral se efectuará en los mismos; en el resto de las Sedes se gestionará para realizarlo en un espacio público adecuado que asegure la neutralidad. A cada Sede se remitirán sobres y boletas en cantidad suficiente, tres padrones por mesa de votación, uno para el Presidente de Mesa que contendrá el acta de apertura y cierre que deberá ser completada con los siguientes datos: Datos de las Autoridades de mesas presente, fiscales presentes, hora de apertura y cierre, nombre completo DNI y firmas; resultado del escrutinio (votos válidos, nulos, recurridos impugnados y blancos) cantidad electores y sobres utilizados. Las listas oficializadas tendrán acceso a la misma cantidad de ejemplares de Padrón que mesas habilitadas.

Artículo 7º. Recepción de votos En cada mesa de votación se habilitará un cuarto oscuro por cada mesa receptora de votos. El acto electoral se desarrollará desde las nueve (9) hasta las dieciocho (18) horas el día fijado, salvo que hayan votado todos los del Padrón respectivo, pudiendo las autoridades de mesa en este caso dar por cerrada la votación, aunque el escrutinio no podrá iniciarse hasta las 18 hs señaladas. Los electores votarán solamente por una lista de candidatos oficializada. El elector deberá acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad, o Carnet del COCH. La comprobación de cualquier irregularidad en la emisión del voto será comunicada por las autoridades de mesa y a los fines que correspondan a la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 8º. Escrutinio provisorio: Una vez cerrado el acto, las autoridades de cada mesa, con la presencia de los fiscales y candidatos que lo solicitaren, harán el escrutinio público de las elecciones. El escrutinio de la elección se practicará por listas. Concluido el escrutinio, las autoridades de mesa completarán las actas de cierre y procederán a la guarda de boletas y sobres utilizados en el interior de la urna con faja seguridad y firmas. El Padrón oficial del presidente con acta de apertura cierre votos recurridas e impugnadas y certificado de escrutinio con firma de todos los presentes se guardarán en sobre especial cerrado fajado y firmado por los presentes. La documentación

deberá ser remitida de manera inmediata a la sede central del COCH y entregada a la Junta Electoral para el escrutinio definitivo. La apertura de los sobres devolución de actas y urnas si fuera necesario lo realizara la Junta Electoral.

El presidente de mesa o en su reemplazo el vicepresidente, emitirán en el día una vez concluido el escrutinio provisorio un telegrama o imagen digital del escrutinio donde se pueda apreciar las firmas correspondientes por el medio más fehaciente dirigido a la Junta electoral para el Escrutinio Provisorio.

Inmediatamente de recibida la documentación proveniente de todas las sedes habilitadas la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio definitivo y hacerlo público de manera inmediata.

Artículo 9º. Proclamación de los electos Las Juntas Electorales proclamarán a los miembros electos, titulares y suplentes

Artículo 10º Fiscalización Los candidatos y fiscales de las listas oficializadas podrán vigilar y custodiar las urnas y su documentación en todo momento.

Artículo 11º Se prohíbe indefectiblemente a partir de la aprobación por Asamblea del presente Reglamento la utilización del voto por Correo postal.

Artículo 12º Sera de aplicación la Ley Provincial N.º 834 Q ante los vacíos del presente Reglamento.

APERTURA DEL ACTO ELECTORAL

-Cierre de Urna

-Firma de faja de seguridad

-Firma de Acta de apertura que debe detallar la fecha, hora, autoridades presentes, fiscales.

-A las 09:00 hs se declara abierto el acto electoral. El presidente labra el acta de apertura con los datos y firmas de autoridades y fiscales presentes.

-Prohibido ofrecer boletas a los electores en un radio de 80 mts de las mesas, contados sobre la calzada o calle.

EMISION DEL SUFRAGIO

-Verificar la identidad del elector.

Podrá votar con DNI o Carnet de miembro del COCH.

-Cualquier irregularidad asentar en acta complementaria.

18:00 hs Clausura del Acto Electoral

-Podrán votar las personas que se encuentren en el recinto esperando su turno.

ESCRUTINIO PROVISORIO

-Lo realiza el Presidente de Mesa, auxiliado por el Vice Presidente; y ante la presencia de los Fiscales de mesa, Apoderados y Candidatos

-Abrir la urna y contabilizar los sobres, confrontando su número con el de los sufragantes.

ESCRUTINIO DEFINITIVO

-Lo realiza la Junta Electoral una vez reunida la documentación de todas las Sedes habilitadas.

-Clasificación de votos:

1 VALIDOS: -Mesa Directiva y Tribunal de Disciplina
-SIPRECO

2 NULOS

-Mesa Directiva y Tribunal de Disciplina
-SIPRECO

3 BLANCOS

4 RECURRIDOS

5 IMPUGNADOS

ACTA DE CIERRE

Detallar fecha, hora, autoridades y fiscales presentes, Cantidad de votantes, cantidad de sobres, resultado del escrutinio, firmas y aclaraciones

CERTIFICADO DE ESCRUTINIO

Deberá ser fiel reflejo del resultado que figura en el Acta de cierre de escrutinio y contener las firmas y aclaración del presidente de mesa y fiscales.